



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190073700

El Despacho no tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado al ejecutado (fl.32 y 33), toda vez que no se arrió cotejó emanado de la empresa de mensajería o programa idóneo que diera cuenta que el mensaje de datos efectivamente fue recibido y abierto, aunado a ello, deberá adecuar el escrito del citatorio y el aviso, en el sentido de indicar en debida forma el número de radicado del proceso, el término que tiene el demandado para su defensa e indicar el correo o dirección física del despacho donde puede notificarse el extremo pasivo, por lo que deberá realizar nuevamente la notificación, teniendo en cuenta lo aquí aludido. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que, no es posible tener en cuenta el aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP, toda vez que éste no puede adelantarse sin haberse efectuado el citatorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 77 de fecha 22 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA